

LEY 8.791

La Plata, 27 de mayo de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.306-55.273/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartado 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —reserva de uso público—, una fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Chascomús, nombrada catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 91, Manzana 91 g, Parcela 1, compuesta de una superficie de setecientos setenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (778,41 m²) e inscripto su dominio en la matrícula 4.950 del Registro de dicho partido.

Art. 2º Dónase al Club del Personal del Banco Central de la República Argentina el bien descripto en el artículo anterior, con destino al desarrollo de actividades deportivas por parte de sus asociados.

Art. 3º Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas.

Art. 4º Si transcurridos dos (2) años a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio, no se diere cumplimiento a lo determinado en el artículo 2º, o si se cambiare el destino impuesto en el mismo, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERRÉN.

Registrada bajo el número ocho mil setecientos noventa y uno. (8.791).

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se dispone la donación al Club de Personal del Banco Central de la República Argentina, de un bien fiscal ubicado en la partido de Chascomús y próximo a la laguna del mismo nombre, nomencado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 91, Manzana 91 g, Parcela 1, compuesto por una superficie de setecientos setenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (778,41 m2), con destino al desarrollo de actividades deportivas por parte de sus asociados.

Con respecto al bien, cabe consignar que no se tiene previsto destino ni utilización alguna; es solamente reserva de uso público.

Por lo tanto, el efectuar la donación en favor de la entidad precitada, presupone establecer un nuevo elemento de atracción para la zona, donde una mayor afluencia de turistas favorecerá sin duda el desarrollo de la misma, con las implicancias económicas que ese hecho traerá aparejadas.